

CAPÍTULO I

PROLEGÓMENOS DEL FEDERALISMO MEXICANO

¿Federalismo o centralismo? fue el dilema en que transcurrió el inicio de nuestra República. La expulsión y muerte de Agustín de Iturbide, así como la promulgación del Acta Constitucional y de la Constitución Federal de 1824, no resolvían la indecisión, sino que la comenzaban a plantear.

Por su parte, la definición federalista de 1857 representó un hito en el desarrollo de nuestras instituciones políticas, de gran trascendencia, en vista de los nebulosos antecedentes que en este prolegómeno se circunscriben de 1823 a 1839, a través del análisis de la folletería de la época. En este periodo combaten entre sí ferozmente los partidarios de uno y otro sistema de gobierno, imputándose los mismos defectos y arrogándose las mismas virtudes. La confrontación armada es bien conocida, pero los argumentos requieren ser enfatizados, pues desde entonces se repite que nuestro federalismo fue una copia “servil” del modelo adoptado en Estados Unidos, como si el éxito o fracaso posterior del sistema estuviera *supeditado* a nuestra capacidad o su ausencia para darnos instituciones políticas propias.

Como Jesús Reyes Heróles⁷ ha demostrado, el federalismo mexicano no fue una mera imitación de Estados Unidos, sino que se dio y consolidó a través de un largo y penoso desarrollo propio. Aunque formalmente el centralismo, que sobrevino con posterioridad, tenía puntos de contacto con el sistema federal, ello no implicó, como lo

⁷ “Federalismo y centralismo”, *México: historia y política*, Madrid, Tecnos, 1987, pp. 151 y ss.

sugiere Manuel Herrera y Lasso,⁸ una continuidad en las ideas políticas desde el Primer Imperio hasta el centralismo de las Siete Leyes Constitucionales de 1836, pasando por la primera República federal, sino una transformación gradual.

Las características en la adopción y adaptación del federalismo en 1824, así como de su sustitución por el centralismo en 1836, y la perplejidad surgida a raíz de que Guadalupe Victoria, primer presidente de la República Federal, suscribiera las Leyes Constitucionales Centralistas, como diputado por el Departamento de Durango, serán el objetivo principal de este capítulo.

El proceso del federalismo en México operó de la periferia al centro

En sus obras, José Barragán⁹ ha demostrado que a través del movimiento de 1823 de las diputaciones provinciales de Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí, Querétaro, Zacatecas, Guanajuato, Puebla, Oaxaca y Yucatán, el sistema federal fue exigido para nuestro país. Nadie puede decir que el paso fue meditado hasta sus últimas consecuencias; incluso los antifederalistas de la época arguyen que nadie sabía en qué consistía el federalismo. No obstante, lo mismo se podía decir de la República y expresamente, por lo menos, nadie abogaba por la monarquía después de la caída de Iturbide. En consecuencia, tanto las instituciones republicanas como federalistas, eran ensayadas por vez primera en México.

Los hechos señalan que el movimiento federalista de las entonces provincias fue natural, sin la imposición artificial o el solapamiento del centro. Así fue, incluso, a pesar de que el gobierno general de México llegó a combatirlo. Tomando el caso conocido de Jalisco, por ejemplo, el Manifiesto de la Diputación Provincial¹⁰ contenía elementos dignos de consideración para definir el sistema federal:

⁸ “Centralismo y federalismo 1814-1443”, *Los derechos del pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones*, 3a. ed., Congreso de la Unión, 1985, t. III, p. 45.

⁹ Barragán, José, *Principios sobre el federalismo mexicano: 1824*, México, Departamento del Distrito Federal, 1984; y “El pensamiento federalista mexicano: 1824”, *Administración y política*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1983.

¹⁰ Barragán, José, *Principios...*, pp. 48 y 116, y “El pensamiento...”, p. 10.

- a) Cada provincia se convierte en un estado independiente.
- b) Esta independencia se manifiesta en órganos de gobierno propios, la diputación provincial se transforma en Poder Legislativo y el jefe político superior en gobernador.
- c) Por ser independiente, al estado le compete promover su prosperidad y fortuna internas.
- d) La Federación es un pacto que se concretaría en el Acta Constitutiva de la Federación.
- e) El objeto de la Federación es ejercer de común consentimiento ciertos atributos de la soberanía, principalmente la defensa mutua y el aseguramiento de la paz pública.

Este manifiesto de 1823 explica la legitimidad de su pronunciamiento por el sistema federal. Igual que en 1808, como el ayuntamiento de México al pronunciarse por la independencia, en 1823, ante la terminación de dos alianzas, la primera con España a través de la independencia, y la segunda con México, a través del derrocamiento de Iturbide, se había eliminado el pacto social entre las provincias y tenían que reasumir sus derechos naturales. Entre los primerísimos, estaba la promoción de su bien común y su derecho para adoptar la forma de gobierno que tendiese a garantizar ese derecho.¹¹

Pero las provincias no podían olvidar que ya había un Congreso General que las representaba y que podía decidir cualquier otra forma de gobierno. Sin embargo, las provincias no les reconocieron ese derecho, y en el citado manifiesto se adoptó el concepto de representación política como mandato expreso de sus electores. Se calificó de opresiva y tiránica la representación política en donde la voluntad del electorado se pierde ante la voluntad e intereses del representante.

Por otra parte, el manifiesto de Jalisco borda sobre la igualdad natural de las provincias, concepto perfectamente conocido para los mexicanos pues nuestros diputados ante las Cortes de Cádiz lo habían hecho triunfar con la creación de las diputaciones provinciales.

Además, Jalisco tenía que llevar la pauta en lo que se refería a la adopción de la república, de aquí que federalismo y republicanism marcharan juntos. La república federal norteamericana y la monar-

¹¹ Quintanar, Luis, *República federal*, Guadalajara, 21 de junio de 1823, p. 718, Fondo Lafragua de la Biblioteca Nacional de México, 449, LAF, 1276.

quía española eran los paradigmas a seguir; el término medio que las constituía, el gobierno republicano centralista, no era un modelo cercano. *El Despertador*, periódico federalista publicado en Guadalajara, dedicó un párrafo para desmentir los ataques a la República.

Dejemos por Dios las necias preocupaciones y advirtamos que en nada pugna a nuestra Santa Religión el que nos constituyamos bajo el sistema de República. Este gobierno sólo mira al establecimiento de unas leyes análogas a nuestras costumbres y situación y nada tiene que hacer con los dogmas y disciplina eclesiásticas. República es Colombia, y es católica. Monarquía es Inglaterra, y es protestante.¹²

La reacción en el gobierno general a la proposición de Jalisco fue negativa. Pedro Celestino Negrete, uno de los integrantes del Supremo Poder Ejecutivo colegiado, anterior a la Constitución de 1824, dirigió una exhortación a la obediencia al gobernador del estado, Luis Quintanar. Esta actitud fue considerada como tendiente “a contener los progresos del federalismo”.¹³ El gobierno central había decidido designar, en sustitución de Quintanar, al general y diputado José Joaquín de Herrero para “pacificar” Jalisco; pero fracasó. El Congreso decretó, el 21 de mayo de 1823, diversas medidas para satisfacer el movimiento y convocó a un nuevo Congreso, circulando el proyecto de bases de la República federada.

Con todo, “Peor me la esperaba yo”¹⁴ fue la respuesta en Jalisco al decreto general. En este documento se manifestaba que en Jalisco además, las autoridades provinciales, los ayuntamientos y el pueblo proclamaron, unidos, el federalismo, por lo que “jamás ha estado más quieta y uniforme toda la provincia, como que jamás ha sido más popular el gobierno, ni nunca se ha confiado tanto en él”. Desafiando nuevamente “la insoportable e infundada primogenitura de México”, exhortaba a todas las provincias a abrazar la causa federalista.

¹² *El despertador*, nota de A.R.F. del 3 de junio de 1823, p. 7, Fondo Lafragua, 259, LAF, 1066.

¹³ *Observaciones a la carta que el 25 del último julio el Excmo. Sr. D. Pedro Celestino Negrete dirige al ciudadano gobernador del Estado Libre de Jalisco*, Luis Quintanar, Guadalajara, Imprenta del Ciudadano Urbano, Imprenta de Sanromán, 1823, pp. 6 y 26, Fondo Lafragua, 450, LAF.

¹⁴ *Peor me la esperaba yo*, Guadalajara, Imprenta de Sanromán, 24 de mayo de 1823. Fondo Lafragua, 1404, LAF.

Se consideró que el gobierno general, lejos de observar una conducta imparcial, ocultaba en los ministerios el sentimiento antifederalista.

El ministerio más importante, el de Relaciones Exteriores y Gobernación, a cargo de Lucas Alamán, mostraba abierta animadversión hacia el federalismo. En diversos comunicados, como el del 14 de junio de 1823,¹⁵ apoyaba en la prensa una campaña en su contra. *El Censor Mexicano* fue el instrumento, y el 30 de mayo de 1823 se atrevía a afirmar que la cuestión que Jalisco debatía era secundaria, menospreciando así la causa federalista. Lo importante era el establecimiento de una República: “Que ésta sea central o federada nada influye al intento, porque es cuestión subalterna que tanto en su examen como en su decisión requiere meditaciones y conocimiento más profundos”.¹⁶

He aquí el giro de los antifederalistas al inventar el tercer camino, el de una República central, la cual en su consideración sintetizaba mejor que ningún otro sistema de gobierno la unión de religión, costumbres, idioma y comercio con que México había contado.¹⁷

Para desmentirlos, no hubo mejor pluma que la de José Joaquín Fernández de Lizardi, quien en forma cómica, a la vez que magistral, expresó en su periódico, *El hermano del perico que cantaba la victoria*:

República central es aquella forma de gobierno en la que reconociéndose en una Provincia el foco de la soberanía de todos los estados de una nación en la corporación que los representa, ésta les impone con la autoridad más absoluta, las leyes generales y particulares, dejándoles dependientes en todo su poder. ¿No es eso? Así me lo parece, le contesté. Pues con razón, replicó el loro, los estados de Jalisco, Zacatecas, San Luis, Oaxaca, Durango, Valladolid (Michoacán) y todos los demás detestan esta clase de república, pues no es otra cosa que una monarquía enmascarada.

¿Qué había ganado tu patria si después de tantos y tan costosos sacrificios había que quedar otra vez sujeta a una metrópoli, depósito del lujo, de la ambición y el despotismo, que llena de los humos de arte la sacrifica para satisfacer el orgullo de unos mandarines absolutos y de unos cuantos ricos aristócratas?... Bien se podía decir en ese caso, que había

15 Ministerio de Relaciones, sección de Estado. Fondo Lafragua, 425, LAF.

16 *El Censor Mexicano*, núm. 2, Imprenta Nacional del Supremo Gobierno, en Palacio, 1823, p. 3. Fondo Lafragua, 444, LAF, 1089.

17 *Constestación al Despertador de Guadalajara*, Imprenta de Don Mariano Ontiveros, 19 de junio de 1823, p. 6. Fondo Lafragua, 439, LAF.

mudado de tiranos, pero no de servidumbre. Dime ahora ¿qué entiendes por república *federada*?

Entiendo, le dije: una alianza que hacen todos los estados libres entre sí, con la que conservando cada uno su soberanía respectiva, se hacen libres e independientes unos de otros; y al mismo tiempo unidos entre sí, que no forman sino una nación soberana, obligándose todos por *el pacto federal* a concurrir en cuanto puedan a la libertad y felicidad general de la Patria y a la particular de cada uno de ellos.¹⁸

Adelantándose a la explicación de Alexis de Tocqueville sobre la cosoberanía del Estado federal, Lizardi defendió y explicó brillantemente el sistema federal, mientras que en un escrito del 1º de julio de 1823, Alamán aseveraba que de las provincias que habían compuesto siempre una sociedad, no podían resultar diversas soberanías.

En un documento dirigido a Nicolás Bravo, quien había intervenido en el conflicto de Jalisco, se le preguntaba quién debería otorgar o reconocer la soberanía de los estados, un congreso constituyente o los estados mismos, y le cuestionaba a Bravo: “¿Por qué v.s. proclamó la soberanía e independencia de la nación mexicana sin el consentimiento y aun con la positiva repugnancia de los supremos poderes de España de quien dependía?”¹⁹ Independencia y federalismo eran dos aspectos del mismo fenómeno, pues la independencia nacional vinculó la autonomía de los estados. Como un folletista de 1824 aseveraba: “La independencia introduce la independencia, y una vez introducida no está parada”.²⁰

Pero si se ha tratado de demostrar que fueron los estados quienes proclamaron el federalismo en México, debe igualmente reconocerse que mucho contribuyeron a la causa los ayuntamientos. Por ejemplo, el de Querétaro se pronunció reiteradamente en favor del federalismo como la forma de gobierno más propia y conveniente tan pronto como junio de 1823.²¹ De esta manera es posible aseverar que el federalismo fue adoptado por acuerdo forzoso de los estados, quienes im-

18 *El hermano del perico que cantaba la victoria. Periódico Político Moral*, núm. 2, México, Imprenta de Mariano Ontiveros, 1823, pp. 23-24.

19 *Dos palabras al Excmo. Sr. Bravo*, Guadalajara, Imprenta de Juan Cabrera, 6 de agosto de 1823, p. 2. Fondo Lafragua, 250, LAF.

20 *Concordia del federalismo y del centralismo*, México, Rivera, 1824, p. 11. Fondo Lafragua, 223, LAF.

21 *El A. Constitucional de Querétaro*, Querétaro, Oficina del Ciudadano Rafael Escandón, 1823, p. 8. Fondo Lafragua, 292, LAF. Vid. “*Comandancia General de Querétaro*”, 12 de julio de 1823. Fondo Lafragua, 425, LAF.

poniéndose a los sectores conservadores del gobierno general, lograron constituir el sistema con una idea relativamente completa de la naturaleza y consecuencias del mismo.

En el próximo capítulo se analizará el desarrollo de las ideas federalistas en el ámbito local de Jalisco, como ejemplo de la perspectiva que las provincias sostuvieron con respecto a este nuevo sistema.

La adopción del sistema federal siguió el modelo de Estados Unidos, aunque no es una imitación

Los antifederalistas mexicanos, según veremos, se encargaron de difundir la idea de que México fue “deslumbrado” por el ejemplo de Estados Unidos, cuando pueblo y gobierno son completamente distintos. La institución federal no puede considerarse estática y perfectamente consolidada por su mera consagración constitucional, lo cual parece ser la creencia de quienes, ayer y hoy, afirman que el federalismo mexicano es una mala imitación del norteamericano.

Ni Estados Unidos en 1787 o 1824 había llegado a dilucidar las reales consecuencias de su sistema federal, pues esto fue tarea de la Corte Suprema. En 1793, en el caso *Chisholm vs. Georgia*, la Corte Suprema de la Unión enjuiciaba a un estado soberano.

En 1890, en *United States vs. Peters*, la Corte le negó al estado de Pennsylvania facultad alguna para interpretar las leyes federales. Con *McCulloch vs. Maryland*, decidido en 1819, el gobierno federal confirmó su poder económico a través de un banco nacional, a pesar de las protestas de los estados. En *Gibbons vs. Ogden*, 1824, la Corte afirmó la supremacía de la Federación para regular el comercio.²² Y esta cadena de decisiones sigue hasta las concepciones de federalismo cooperativo de Richard Nixon y Ronald Reagan actualmente.

Al ser una institución política de gran complejidad, el federalismo no pudo ser imitado ciegamente por México, pues no es un objeto de comprensión que se agote con una buena o mala traducción de la Constitución de los Estados Unidos que, de hecho, circulaba en México desde 1823,²³ ni siquiera con la traducción

22 Newmyer, R. Kent, *The Supreme Court under Marshall and Taney*, Illinois, The AHM American History Series, 1968, *passim*.

23 González Oropeza, Manuel, “Historia de dos influencias”, *Memorias del IV Congreso de Historia del Derecho*, México, UNAM.

de *El Federalista* que se cita en la mencionada *Concordia del federalismo y del centralismo*, de 1824, citado en la nota 14, pero que se traduce muy parcialmente hacia 1829 y 1830, en el periódico *El Atleta*.²⁴ El federalismo requirió, pues, de una paulatina consolidación en nuestro país.

Las ventajas del sistema federal fueron desde un principio explicadas y argumentadas

No respondían a principios teóricos, sino a razones comunes que se entendía sin necesidad de ningún marco teórico. El folleto más completo en argumentos a favor del sistema lo es, quizá, el que lleva por título: *Demostración teórico-práctica de las ventajas del sistema federal en la República Mexicana*, publicada por un zacatecano en 1825, y reimpresa en Veracruz en 1834.²⁵ Este folleto, en resumen, explicó las siguientes ventajas:

- a) El sistema federal es más fácil de gobernar ya que cada estado dicta sus propios actos de gobierno y los habitantes no tienen que trasladarse al centro de la República para arreglar sus asuntos. “Caminar desde California a México para terminar cualquier asunto o querrela es lo mismo que ir a Madrid, la diferencia es corta, las intrigas de la Corte son las mismas”,²⁶ afirmaba el folletista.
- b) La multiplicidad de autoridades, a nivel federal y de los estados, aleja la posibilidad de que los trastornos y revoluciones hagan presa fácil al país, pues al fragmentarse la autoridad, resulta difícil que un facineroso controle o engañe a todos los poderes de todos los estados.²⁷
- c) El federalismo dificulta el abuso del poder, “pues toda su ciencia y naturaleza consiste en la división y subdivisión de los po-

24 Reyes Heróles, *op. cit.*, p. 163.

25 *Demostración teórico-práctica de las ventajas del sistema federal en la República Mexicana*, Imprenta de F. Mendarte, 1825; Veracruz, 1834, 30 pp.

26 J.M.C.P., *República Federada* [s.p.c.], Fondo Lafragua, 439, LAF, 1276.

27 M. F. del Z., *Sueño de un Republicano o sean reflexiones de un anciano sobre la República Federada*, Puebla, Imprenta Liberal de Moreno Hermanos, 1822, p. 9. Fondo Lafragua, 218, LAF. *Vid.* Bocanegra, José María, *Disertación apolítica del sistema federal*, 4 de febrero de 1825 [s.p.i.], p. 26. Fondo Lafragua, 329, LAF.

deres”.²⁸ Este argumento se adelanta al actualmente sostenido de que el federalismo es una expresión que encuentra su causa en el principio de división de poderes, cuya manifestación horizontal o en la misma esfera de poder consiste en la clásica división de los departamentos del poder: Legislativo, Ejecutivo, Judicial. Mientras que su manifestación vertical, inspirada en los mismo principios, se expresa en distintas esferas: federal, estatal y municipal.

- d) El sistema federal propicia el desarrollo intelectual, industrial y comercial del estado pues debe depender tan sólo de sus propios recursos y no del centro del país. Al requerir autoridades propias, éstas deben provenir de su propio medio, pues no puede tolerarse que sean allegadas de una figura del centro del país, por lo que la institución se mejora para los futuros gobernantes de los estados.
- e) La Federación no es débil para afrontar las agresiones exteriores, ya que la defensa común está centralizada y no deja a los estados federados indefensos ante las invasiones.
- f) Aunque hay aspectos comunes, el federalismo es el único sistema de gobierno que contempla un respeto por las diferencias específicas de cada estado, al ser atributo de su soberanía el legislar sobre las materias de su competencia, de la manera que mejor les parezca.²⁹

En todas estas ventajas subyace incluso un ideal ético y patriótico que se asocia al federalismo. Los vicios que atentan contra el sistema son el aspirantismo y la parcialidad, pues ambos provocan la lucha de facciones que divide a cualquier país por grande que sea. El aspirantismo es un egoísmo por el que se priva a los conciudadanos de las ventajas que merecen, y la parcialidad es la negativa abierta de otorgarles lo que se les debe.³⁰

28 “Discurso que pronunció el día trece del presente abril, en el Congreso General de la Federación, su diputado Bernardo González Pérez de Angulo, sobre el dictamen de la comisión especial nombrada para consultar las medidas convenientes para conservar el orden, y creación del supremo director que propone”, *Suplemento al Centinela*, No. 30, México, 14 de abril de 1824. Fondo Lafragua, 172, LAF. 1556.

29 F. M. N., *República Federada le conviene al Anáhuac*, Guadalajara, Imprenta libre del ciudadano Ignacio Brambila, 1823, pp. 6-7. Fondo Lafragua, 439, LAF, 1236.

30 *Colección de artículos selectos sobre política, sacados del Águila Mexicana*

El federalista que no perjudique a su semejante tiene andada la mitad del camino de la virtud; le falta aún, para andarlo todo, hacer el bien que pueda, contribuyendo a la felicidad de los demás prestándoles los socorros que estén en sus facultades.

Humanidad, justicia y fuerza son sus cualidades.³¹

La semejanza de los artículos aparecidos en *El Águila Mexicana* a partir de 1828 con *El Federalista*, número 10, condenando las facciones, partidos y sociedades secretas, es considerable, ya que éstas sostienen intereses parciales frente y contra el bien común. Si llegan a las legislativas, éstas serán controladas y sus miembros obedecerán a la facción antes que cumplir con su obligación de representante. Todas estas enfermedades tienen una estructura oligárquica que daña a la Federación.³²

Por ello, los federalistas emprendieron, cuando más peligro el país por la lucha de las facciones, algunas estrategias de difusión y convencimiento del sistema. Se comenzó por el aspecto educativo, elaborándose el primer *Catecismo de República*, en 1827, dedicado a la niñez y escrito con un alto contenido ideológico federalista.³³ Posteriormente, en 1829, se fundó el Instituto Federal Mexicano, cuyo objetivo era dar a conocer la naturaleza del sistema en todos sus ramos y hacer amar las virtudes sociales que constituyen la moral pública derivada del federalismo.³⁴

La tendencia centralista fue promovida por el gobierno general, es decir, impuesta del centro a la periferia

Con el Plan de Jalapa de 1829, comandado por el vicepresidente Anastasio Bustamante, comenzaron a aflorar violentamente las tendencias centralistas que antes se habían manifestado en forma velada.

del año de 1828, México, Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, 10 de febrero de 1828, p. 5. Fondo Lafragua, 200, LAF.

31 *Ibidem*, p. 7.

32 *Ibidem*, pp. 20-39.

33 Vargas, M. N., *Catecismo de República o elementos del gobierno republicano popular federal de la Nación Mexicana*, México, Imprenta de Martín Rivera, 1827, 28 pp. Fondo Lafragua, 344, LAF.

34 *Reglamento del Instituto Federal Mexicano aprobado por el Supremo Gobierno de la Federación*, México, Imprenta de Valdés, 1829, 8 pp. Fondo Lafragua, 341, LAF.

La lucha partidista se desencadenó, y Vicente Guerrero profetizó: "...los odios entre los individuos de una sola nación, entre los miembros de una grande familia, tarde o temprano la conducen a su último exterminio".³⁵ El hecho de que la Constitución de 1824 transfiriera cualquier reforma a su texto, provocó, a partir de 1829, un sentimiento de reforma *necesaria*. Los antifederalistas aprovecharon para expresar que todos los males y vicios de la nación habían sido provocados por el sistema federal; sin embargo, desde un principio, se aclaró la situación: "espíritus incautos y demasiado ligeros han cometido sus aberraciones, atribuyendo al sistema lo que se debe a causas extrañas. No; no es la forma de gobierno el origen de nuestros desastres; es sí el no haberse observado inviolablemente nuestra carta Fundamental".³⁶

De cualquier manera, las intenciones de los pronunciados contra el sistema federal fueron manifiestas y conocidas por la opinión pública. En el periódico *El Atleta* se difundió la comunicación de una persona, cuyo nombre se guardó en el anonimato, y que fue testigo de una junta de Ministros en 1830.³⁷

En dicha junta, asevera el informante, se aceptó unánimemente el cambio de sistema de gobierno, conviniéndose incluso en una monarquía. El ministro de Relaciones, Lucas Alamán, propuso que se ofreciera la corona de la nueva monarquía mexicana a un príncipe de Inglaterra, ya que el aliarnos con esa nación tendría las siguientes ventajas:

- a) Unir a México con una potencia de primer orden y de vastos recursos.
- b) lograr una armonización de la deuda externa con ese país.
- c) asociarse comercialmente a Inglaterra, lo cual traería cuantiosas sumas a las aduanas en México, especialmente las marítimas.

Por su parte, el ministro de Guerra y Marina, José Antonio Facio, propuso que la Corona fuera ofrecida a España por ser el país más afín a los mexicanos, ya que transformarnos en ingleses, con distintas

³⁵ Manifiesto del ciudadano Vicente Guerrero, segundo presidente de los Estados Unidos Mexicanos a sus compatriotas, México, Imprenta del Águila, 1829, p. 7, Fondo Lafragua, 950. LAF.

³⁶ Manifiesto del general José María Arrieta [s.p.i.], San Luis Potosí, 19 de diciembre de 1829.

³⁷ El Federalista, "Comunicado", *El Atleta*, México, 24 de abril de 1830. Fondo Lafragua, 313, LAF, 2596.

tradiciones, idioma y religión, lo veía sumamente difícil. Los otros dos ministros se dividieron en sus opiniones. El de Hacienda, Rafael Mangino, siguió a Alamán, y el de Justicia y Negocios Eclesiásticos, José Ignacio Espinosa, adhirió la propuesta de Facio.

Por su parte, Bustamante opinó, al final, según el comunicado, que el cambio de república federal al de monarquía no podía darse directa sino paulatinamente, por lo que proponía que se adoptase primero el centralismo y, después de un tiempo prudente, se pensase en la monarquía, aunque era de opinión que ésta fuese depositada en un mexicano, para cuyos efectos podía ser el hijo de Agustín de Iturbide. Falsedad o coincidencia, así ocurrieron los hechos de 1836 a 1865.

Es por ello que los cuatro ministerios del gabinete de Bustamante fueron el motor del centralismo en México y, aunque empleados del Poder Ejecutivo, se convirtieron en las piezas claves de la lucha contra el federalismo. Sin embargo, el cambio de forma de gobierno no podía hacerse directamente. Alamán, como una de las inteligencias políticas más preclaras del país, llevó el proceso de cambio al terreno de los propios estados, tal como había ocurrido en 1823. Pero, para comenzar, tenía que evitar que el federalista Manuel Gómez Pedraza ocupase la Presidencia y para ello, violentó el procedimiento, complicado por cierto, de elección presidencial y logró que el Congreso de la Unión no realizara el cómputo de los votos de las legislaturas de los estados.³⁸

En esta ocasión, Yucatán fue uno de los escenarios más controvertidos. En un manifiesto, José Segundo Carvajal, jefe superior del Estado, hizo una apología del cambio de Constitución así como un balance muy pesimista de las primeras dos administraciones de presidentes federalistas. Carvajal publicó finalmente estas intenciones:

Yucatecos: hemos sido fuertes por la unión; scámoslo siempre y bajo todos los sistemas. El sentimiento de nuestras desgracias pasadas para precaver otras nuevas, sea cual fuere la forma de Gobierno que nos rija. El patriotismo y la moralidad, la observancia de las leyes, la vigilancia en la conservación de los derechos individuales y territoriales hacen tan practicable el régimen central como el régimen federal.³⁹

38 *Carta interesantísima en las actuales circunstancias*, Puebla, Impreso por P. O. Carrillo, 1832. Fondo Lafragua, 313, LAF.

39 Carvajal, José Segundo, *Manifiesto del jefe superior de Yucatán a los pueblos de esta península*, Mérida, Imprenta de Lorenzo de Seguí, 29 de julio de 1831, p. 14. Fondo Lafragua, 892, LAF.

Nuevamente se observa la táctica, transformar el sistema federal como si fuese una decisión política secundaria. Además de Carvajal, en el Congreso de la Unión, Alamán tuvo el concurso de José María Gutiérrez de Estrada para apoyar el ataque a los federalistas.⁴⁰ No obstante estas maniobras, para los defensores del sistema federal era claro que Alamán, aprovechándose de los antecedentes centralistas de Yucatán, quería propiciar nuevos conflictos para efectuar su cambio de forma de gobierno,⁴¹ a pesar de que la legislatura y los ayuntamientos del estado volvían conscientemente al régimen federativo, en completa paz, y así se lo informaban al Congreso de la Unión. “El Estado ha renacido”, se afirmó.⁴²

La reacción no se hizo esperar, y fueron las legislaturas de Querétaro y Jalisco las que manifestaron que no se accediera a ninguna petición que se opusiera al acta constitutiva o a la Constitución federal, pero que se concediera una amnistía a los pronunciados en Yucatán por el centralismo para evitar males posteriores.⁴³ Posteriormente Puebla contestaría con mayor severidad al proponer, por intermedio de su legislatura, el 8 de junio de 1833, dirigir una excitativa enérgica a todas las legislaturas de la “Confederación”, para que mutuamente se auxiliasen por medio de sus gobernadores, con toda clase de recursos, a fin de repeler los ataques dirigidos contra el sistema federal.⁴⁴

El enfoque de los federalistas circunscribió más el problema cuando la legislatura de Zacatecas exigió la dimisión de los ministros por atacar las constituciones federales, amenazando con “que el estado

40 Varios yucatecos, *Encuentro a intrigas rastreras* [s.p.i.], 13 de febrero de 1832. Fondo Lafragua, 435. LAF.

41 *El que despeja la incógnita: ¿Es el Ministerio quien dirige los planes de Yucatán?*, México, Imprenta de Galván, 1831, 15 pp. Fondo Lafragua, 432. LAF.

42 *Exposición que el actual Congreso Ordinario de Yucatán dirigió a las Cámaras de la Unión participando su instalación y el completo restablecimiento del régimen federativo en aquel Estado* [s.p.i.], 22 de diciembre de 1831, 8 pp. Fondo Lafragua, 450. LAF.

43 Una versión crítica de estas manifestaciones puede consultarse en *Observaciones sobre las iniciativas que han dirigido al Congreso General de la Honorable Legislatura de Querétaro y la Comisión Permanente de la de Jalisco, relativas a los negocios de Yucatán*, México, Imprenta de Galván, 1831, 80 pp. Fondo Lafragua, 869. LAF.

44 *El plagario de Puebla*, núm. 1, Puebla, 30 de julio de 1833, p. 1. Guadalupe Victoria los felicitaría por su actitud: *Poblanos*, 1833, Fondo Lafragua, 388. LAF. 3148.

de Zacatecas no contribuirá en manera alguna para los gastos del gobierno general, ni intervendrá por medio de sus representantes en las deliberaciones de esas augustas cámaras, mientras subsistan en sus destinos los actuales secretarios del despacho y continúe la guerra civil que ellos han provocado".⁴⁵ Incluso, llaman a sostener, a la Federación con las armas.⁴⁶

Jalisco y Tamaulipas secundaron la dimisión de los ministros, y el 17 de mayo de 1832, Alamán, Facio y Espinosa renunciaron.⁴⁷

Con el ejercicio efectivo de la Presidencia por parte de Valentín Gómez Farías a partir del 1º de abril de 1833, se presentó un respiro para los federalistas, y las muestras en favor del sistema proliferaron. Incluso los estudiantes ofrecieron su apoyo, el 6 de julio de 1833.⁴⁸

La primera reforma emprendida por Gómez Farías aceleró la contraposición de los partidos. Al haber Santa Anna reasumido el poder en junio de 1834 y dar marcha atrás a las medidas liberales, el federalismo peligraba. Esto lo entendieron los federalistas, y crearon en ese año la Sociedad de los Yorkinos Federalistas para afirmar esas instituciones.⁴⁹ La lucha de partidos, surgidos de las sectas masónicas, había sido hasta el momento velada, pero con el retorno de Santa Anna se empezaron a perfilar abiertamente los gobiernos, con la causa federalista, los yorkinos, y los escoceses, con la centralista.

El 20 de diciembre de 1834, Juan Gómez de Navarrete, de tendencias centralistas, propuso una ley para que los cambios en la Constitución y su posible transformación centralista se decidiera por medio de elecciones. Este método sería utilizado después por Juárez en la célebre Ley de Convocatoria de agosto de 1867. El autor propuso:

45 *Noticia extraordinaria. Exposición de la Honorable Legislatura de Zacatecas*, México, Imprenta libre de Prudencio Mesquila, 1832, pp. 3-4. Fondo Lafragua, 395, LAF.

46 *Extraordinaria de Zacatecas y Yucatán* [s.p.i.], 10 de julio de 1832. Fondo Lafragua, 393, LAF.

47 Costeloe, Michael P. *La primera República Federal de México (1824-1835)*, México FCE, 1975, pp. 335-336.

48 *Exposición y acta que celebraron los alumnos del Colegio primitivo de San Juan de Letrán y Comendadores juristas de S. Ramón, ofreciéndose a sostener al gobierno y a las instituciones federales, y contestación que se les dio aceptando sus ofertas*, México, Imprenta del Águila, 1833. Fondo Lafragua, 395, LAF.

49 *Estatutos Generales de la Sociedad de los Yorkinos Federalistas*, Nueva York, Impreso por comisión, 1834, 18 pp. Fondo Lafragua, 644, LAF.

En lugar de ejércitos, proclamas, prisiones y destierros o de deposición violenta de las autoridades, se puede apelar a la reunión de los colegios [electorales], y esperar tranquilamente su calificación, cuidando sólo de que se respete la libertad de los ciudadanos para emitir sus votos [...] tanto los sostenedores como los que combaten el sistema federal están en obligación de callar y esperar, contando con un triunfo verdaderamente glorioso, si es cierto, como dicen, que su opinión se apoya en la voluntad general o un desengaño muy útil de que habían padecido equivocación, si el resultado les fuere contrario.⁵⁰

El cambio de sistema al centralismo se efectuó en medio de protestas y cuestionamientos

Aunque abonado el terreno para que el Congreso de la Unión determinara la procedencia del cambio, la medida provocó un cúmulo de manifestaciones. La Comisión Especial del Congreso, encargada de dilucidar este asunto, declaró que analizaría más de cuatrocientos documentos. Sus integrantes fueron Francisco Manuel Sánchez de Tagle, presidente y representante por Michoacán, así como Valentín y Anzorena.

Por parte de los estados ya se había “cultivado” el terreno, aunque con reacciones contrarias de ayuntamientos y pueblos que defendían el sistema, como Jalapa⁵¹ y varios más del Estado de México que habían permanecido callados durante los primeros años.⁵² Los antifederalistas se sirvieron de las mismas armas. A su favor utilizaron el pronunciamiento de la ciudad de Orizaba del 21 de mayo de 1835 y una manifestación popular en la ciudad de México, llevada a cabo el 13 de junio del mismo año.

Sobre esta manifestación, supuestamente popular, nos refiere Andrés Quintana Roo, no fue más que una muchedumbre mal organizada y peor aleccionada que artificialmente proclamaba el centralis-

⁵⁰ *Proyecto de ley para el establecimiento de colegios electorales en la República Mexicana*, México, Imprenta del Águila, 1834, p. 21. Fondo Lafragua, 463, LAF.

⁵¹ *¡Viva la Federación y que muera el Centralismo! Representación dirigida de la ciudad de Jalapa al Excmo. Sr. Presidente de la República, para que se reforme y no se destruya la Constitución Federal de 1824*, México, Impreso por Francisco Torres, 1834. Fondo Lafragua, 296, LAF. 3448.

⁵² *Representación que los ciudadanos del Estado de México dirigen al Soberano Congreso a favor de la Federación*, México, Impreso por Francisco Torres, 6 de octubre de 1835.

mo. Los hechos son narrados por el ilustre insurgente, quien a la sazón era magistrado de la Suprema Corte de Justicia:

Vimos a la hora señalada con anticipación salir de algunos puntos de los barrios más inmundos, cortísimos pelotones de plebe con sus banderas y tambores, y se advirtió que los más, olvidando las lecciones que habían recibido, confundían en sus gritos las cosas más distintas entre sí y proclamaban necedades que no tenían sentido alguno. Así se oyó en la voz: *¡Viva la junta central!* en vez de *¡Viva el sistema central!* *¡Mueran los guajolotes!* en lugar de *¡Mueran los sansculotes!* que era lo que se les había mandado gritar.⁵³

A consecuencia de este pronunciamiento “dirigido”, Quintana Roo presentó un *Voto* ante la Suprema Corte, el 13 de junio de 1835, en el cual calificó de motín o asonada el evento ocurrido y propuso que se consignasen los hechos al juez correspondiente para que se formara causa contra quienes hubiese lugar, así como se abriese una “averiguación judicial” sobre el origen y los promovedores y cómplices de dicho movimiento tumultuario.

De haber procedido esa “averiguación”, sería un antecedente remoto de la facultad de investigación de la Suprema Corte que nuestra Constitución vigente reconoce en el tercer párrafo del artículo 97, y que tanta perplejidad ha causado sobre su origen. Quintana Roo puso en evidencia los movimientos solapados por los centralistas. *El Sol*, periódico afín a estas tendencias, al comentar el “voto” de Quintana Roo, consideró sarcásticamente:

En este caso no vemos un motivo o una asonada, sino un movimiento nacional de sólo deseos, de expresión de opiniones, o si se quiere, de aburrimiento de tantas felicidades como nos ha proporcionado el sistema actual, al que sin embargo, respetaremos mientras no se cambie legalmente [...].⁵⁴

⁵³ *Defensa del voto del ciudadano Andrés Quintana Roo sobre el pronunciamiento de esta capital*, México, Impreso por Manuel Fernández Redondas, 6 de julio de 1835.

⁵⁴ “Voto improvisado del ciudadano Andrés Quintana Roo, como individuo de la Suprema Corte de Justicia, sobre el pronunciamiento distribuido a esta capital para variar la forma de gobierno”, *El Sol*, México, 16 de junio de 1835. Fondo Lafragua, 395, IAF, 3436.

Ya para entonces la reacción a este reto no tenía que ser sutil, y el *Diario Oficial*, del 19 de junio de dicho año, contenía la respuesta del gobierno al voto de Quintana Roo. Tratando de argumentar con el insurgente, la respuesta se hará dentro del marco de la doctrina de la soberanía popular. Esto era intolerable y les contestó:

...dejar todavía en el pueblo, bien o mal definido, otro derecho que el de revisar el pacto primitivo en la época y por las operaciones graduales que él mismo establece, es llevar el principio al punto que no se atrevieron los más ardientes revolucionarios de Francia: es sancionar la anarquía y querer organizar el desorden [...]. La nación tiene un método legal para ser representada; tiene formas legales para modificar su sistema de gobierno.⁵⁵

Treinta años después, León Guzmán contestaría de similar manera a Juárez.

Resultaba obvio que, tanto la manifestación popular como el pronunciamiento de Orizaba eran orquestados. Así lo patentizaban incluso las declaraciones de los simpatizantes del centralismo, como lo hiciera José María Gutiérrez de Estrada con motivo de su renuncia al Ministerio de Relaciones.⁵⁶

Mientras tanto, el Congreso sesionaba a partir de marzo de 1835, lucubrando sobre sus facultades para cambiar el sistema de gobierno. De estas sesiones se han desprendido las tradicionales críticas al sistema que incluso llegan hasta nuestros días. El diputado Barrio, por ejemplo, destacó las diferencias entre Estados Unidos, cuyas condiciones eran propicias al federalismo y México, en el cual el sistema dividió lo que estaba unido.

Para legitimar el cambio de forma de gobierno, se publicaron en *El Sol* las manifestaciones e instrucciones que los estados daban a sus diputados con relación a ese punto. Guanajuato otorgó plenos poderes a sus representantes, incluso para variar de Constitución. Lo

55 *Defensa, op. ult. cit. Vid. Carta del ciudadano Andrés Quintana Roo a los señores editores del Sol*, México, Impreso por Manuel Fernández Redondas, 6 de julio de 1835.

56 *Algunas observaciones sobre el oficio que con fecha 22 de julio dirigió al Excmo. Sr. Secretario de la Guerra José María Gutiérrez de Estrada o sea apéndice a los documentos publicados sobre el ingreso de éste y su separación de la primera Secretaría de Estado, México*, Ignacio Cumplido, 1835, p. 22. Fondo Lafragua, 801, LAF.

mismo hicieron el Estado de México y Oaxaca. Nuevo México expresamente otorgó facultades para cambiar la forma de gobierno. Sin embargo, en la mayoría de los estados tan sólo se reconocía a los diputados la facultad de promover reformas, “salvando sólo las bases constitucionales que no sean susceptibles de ella”, como la independencia, la religión y la libertad.⁵⁷

El Congreso, a través de Carlos María de Bustamante, contestó que “...la mayoría de la nación mexicana, en casi su totalidad legalmente representada, pide la reforma de la Constitución federal del año de 1824, y ha investido a sus diputados con suficientes poderes para hacerlo”.⁵⁸ La doctrina, en labios de Vattel, acudió en apoyo del Congreso para expresar que la nación tiene derecho de mudar su Constitución si se halla mal con ésta.

Posteriormente la comisión especial rindió su dictamen el 28 de julio de 1835, en el que destacó los siguientes puntos contra el sistema federal:

- a) Que los vicios y males sufridos por el país, sean o no imputables al sistema, se han dado dentro del ámbito federal;
- b) Que hay un clamor por la variación del sistema y adopción del centralismo;
- c) Que el federalismo desestabilizó la unidad nacional, provocando división y debilidad, así como una bancarrota y un sinnúmero de contribuciones.⁵⁹

Pasada la iniciativa de reforma a la Cámara de Senadores, también se nombró una comisión especial integrada por Pacheco Leal, Cuevas, Berruecos y Bernardo Couto. El dictamen lo suscribió enteramente el primero, mientras que los demás senadores le hicieron observaciones, a excepción de Couto, quien elaboró un voto particular, en contra. El dictamen que emitió la comisión aseguró que en el sistema federal estaba el origen de las calamidades públicas, pues había fragmentado a la nación que llegó a tener hasta 295

⁵⁷ *El Sol*, México, 13 y 14 de marzo de 1835, pp. 161-168. Fondo Lafragua, 100, LAF.

⁵⁸ *El Sol*, México, 16 y 17 de marzo de 1835, pp. 173-178.

⁵⁹ *La lima de Vulcano*, México, t. II. núm. 93, 4 de agosto de 1853. *Cfr. Dictamen de la Comisión Especial de la Cámara de Diputados nombrada para darlo sobre las manifestaciones relativas al cambio de sistema de gobierno*, México, Imprenta de Luis Abadiano y Valdés, 1835. Fondo Lafragua, 757, LAF.

legisladores distintos. Esta pluralidad de funcionarios provocó dispendio de la hacienda pública.⁶⁰

En el Senado sólo hubo dos votos particulares contra el dictamen. El de Couto, integrante de la comisión especial, se basó en el hecho de que el Congreso no tenía facultades para reformar el sistema de gobierno, pues al hacerlo, se canonizaría “el principio fundamental de la verdadera anarquía”. Para Couto, la discusión sobre la conveniencia del sistema federal era puramente histórica, puesto que era una decisión ya tomada. Entre los puntos que combatió Couto, afirma que la distinta idiosincrasia del mexicano con el norteamericano nada probaba, pues en nada nos parecíamos a los ingleses y, sin embargo, ya habíamos escogido una monarquía. Continuó diciendo que si tal argumento fuera válido entonces deberíamos concluir adoptando nuevamente el régimen colonial, que era el único que estaba en nuestras tradiciones.⁶¹ Con respecto al argumento de que la Federación había provocado todos los males a México, decía que era tan falso como afirmar que Colombia, con su centralismo, era más próspero o que España, con su monarquía, estaba exenta de calamidades.⁶²

Couto consideraba que el tiempo era propicio sólo para mejorar el sistema federal y depurarlo de los errores que se observasen en la Constitución. Para ello, propuso un cambio en el Senado, una revisión del sistema de elección presidencial, la supresión de la vicepresidencia y la uniformidad de las leyes civiles y penales en todo el ámbito del país.⁶³

Como senador, Guadalupe Victoria, emitió el otro voto particular contrario al cambio de sistema. Al igual que Couto, Victoria negó facultades al Congreso para hacer el cambio, e igualmente propuso algunos apuntes a la carta de 1824: que el presidente durase seis años con posibilidad de reelegirse y fuese irresponsable políticamente, excepto por traición a la patria. Aboga también por suprimir la vicepresidencia.⁶⁴

Mientras se daba el debate parlamentario, nuevamente los eternos actores del federalismo mexicano, los estados, se pronunciaron a fa-

60 *Dictamen de la Comisión Especial de la Cámara de Senadores sobre cambio de la forma de gobierno y voto particular de señor Couto*, México, Imprenta del Águila, 1835, pp. 4-8. Fondo Lafragua, 772. LAF.

61 *Voto particular del senador Bernardo Couto*, México. Imprenta del Águila, 1835, p. 9 Fondo Lafragua, 330. YAF.

62 *Ibidem*, p. 11

63 *Ibidem*, pp. 15-16.

64 *Idem*.

vor del sistema. En Zacatecas, el 31 de marzo de 1835, el gobernador Manuel González Cosío movilizó a la milicia del estado para enfrentarse a las tropas del gobierno general. En la exposición que la legislatura del estado le dirigió al Congreso de la Unión, se afirmaba que de la instauración de la república centralista a la monarquía “hay una pequeñísima distancia”.⁶⁵ Como respuesta, el 10 de mayo de ese año, Santa Anna le dio ocho horas al gobernador para deponer su actitud, misma que no abandonó. Después de una cruenta lucha, las fuerzas de Santa Anna tomaron⁶⁶ la ciudad de Zacatecas.

Por otra parte, en Veracruz se manifestó que el sistema federal era un principio inamovible de la Constitución mexicana: “Si las bases constitucionales están expuestas bajo cualquiera denominación, con cualquier pretexto a la volubilidad, a la incertidumbre del capricho, ¿qué cosa puede haber estable entre los hombres?”⁶⁷

Es bien sabido que en este año Texas se independizó de México. En el fondo, yacía el mismo espíritu que en Zacatecas, pero en aquel estado ya estaban infiltrados los intereses de nuestros vecinos.

En un manifiesto de R. M. Williamson, del 22 de junio de 1835, se menciona: “Vuestros hermanos de los Estados Unidos del Norte, os desean muy mucho [en] la victoria, y en la hora del peligro ocurrirán en millares en vuestro socorro”,⁶⁸ y así lo hicieron...

El 19 de diciembre de 1832 los federalistas de Texas sometieron una *Representación* al gobierno general, planteándole sus agravios. La independencia de Texas y el recuerdo de El Álamo son tan mexicanos como el mismo ideal federalista que se vio traicionado por Santa Anna y los políticos de la centralización.⁶⁹

La independencia de Texas fue la amarga lección de la convicción federalista de Lorenzo de Zavala, José Francisco Ruiz, José Antonio Na-

65 *El Crepúsculo*, México, t. I, 15, núm. 15 de abril de 1835, p. 1.

66 *El Crepúsculo*, México, t. I, 46, núm. 16 de mayo de 1835, pp. 1-4.

67 *Contestación que dio el señor licenciado D. Sebastián Camacho, como miembro de la honorable Legislatura del Estado de Veracruz, al oficio que le pasó el Gobierno del mismo para que concurriese al nombramiento de la Junta Departamental*, Veracruz, Imprenta de F. Mendarte, 1835, p. 4. Fondo Lafragua, 290, LAF. Véase la respuesta a Camacho en *Observaciones al oficio que el señor D. Sebastián Camacho dirigió al Excmo. Sr. gobernador de Veracruz*, México, Impreso por Tomás Uribe, 1835, 8 pp.

68 *Cartas de Texas y venida de Santa Anna*, Impreso por Juan Ojeda, 1836, 8 ppp.

69 Rendón Lozano, Rubén, *Viva Tejas. The Story of the Tejanos, the Mexican-born Patriots of the Texas Revolution*, edición aumentada por Mary Ann Noonan Guerra, The Alamo Press, San Antonio, 1985, 50 pp.

varro, Juan Nepomuceno Seguín, José M. J. Carvajal y José Antonio Menchaca, mexicanos de todas las estaturas políticas que se decidieron por la libertad antes que cambiar de forma a la República Federal.

Los estados mismos eliminaron el centralismo y promovieron la reinstauración del federalismo

Una vez dictadas las Siete Leyes Constitucionales, para asombro de los antifederalistas, siguieron y aun se agravaron los problemas nacionales. Ahora, paradójicamente, los centralistas tuvieron que defender su Constitución y recibir los ataques que provinieron de los estados. Bustamante replicó, en defensa, aduciendo que la crisis económica no era culpa de la Constitución, “la cual no tiene la menor parte ni influencia en nuestras desdichas comunes”.⁷⁰

Nuevamente, ayuntamientos y estados se manifestaron en favor del federalismo. En una representación de ciudadanos oaxaqueños se debaten los argumentos antifederalistas con claridad. Uno de esos ciudadanos era Benito Juárez.⁷¹

Por último, donde se efectuó una descripción completa del fracaso del centralismo y se le comparó con la situación federalista fue en la exposición que el gobernador y la junta departamental de Durango presentaron. Con la energía de los hechos mismos y la miseria del estado, el gobernador Marcelino Castañeda describió extensamente los males del centralismo.⁷² Él sería constituyente en 1856-1857, y votaría por adoptar el federalismo, al estilo de la Constitución de 1824. De igual manera procedió el ayuntamiento de Toluca, que confirmó que la centralización procedía de la periferia al centro.⁷³

70 Bustamante, Carlos María de, “Remitido”, *La Lima de Vulcano*, t. IV, núm. 41, 20 de octubre de 1837, pp. 164-165.

71 *Representación que los ciudadanos oaxaqueños que suscriben dirigen al Congreso Nacional Mexicano, por conducto del Excmo. Sr. Presidente de la República, a efecto de que no se destruya la Constitución del año de 1824, haciendo variación de la forma de gobierno*, Impreso por Francisco Torres, 23 de agosto de 1835, Fondo Lafragua, 296, LAF.

72 *Exposición que el gobernador y junta departamental de Durango han dirigido al Excmo. Sr. Presidente D. Anastasio Bustamante para que se organice la República Mexicana, México*, Impreso por Ignacio Cumplido, 1837. Fondo Lafragua, 329, LAF.

73 *La ciudad y municipio de Toluca piden por la presente exposición el restablecimiento del sistema federal*, México, Imprenta Ignacio Cumplido, 1837. Fondo Lafragua, 329, LAF.